

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 16 de diciembre de 2024

Al/la Secretario/a
S / D

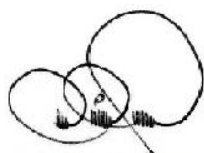
ACUERDO SALARIAL
FAECYS- FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE
VIAJES Y TURISMO (FAEVYT) CCT 547/08

Como resultado de las negociaciones entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT), les acercamos el acuerdo arribado para el mes de diciembre 2024. Concerniente a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 547/08.

Por dicho acuerdo se establece un aumento salarial del 5% no remunerativo, un 2.5% para el mes de diciembre 2024, un 2.5% para el mes de enero 2025. Sobre dicho aumento se abonarán los adicionales de antigüedad, presentismo y será tomado en cuenta para el SAC.

Asimismo, les adjuntamos el acuerdo las escalas actualizadas.

Saludamos a Usted fraternalmente



Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
FAECYS



Angel L. Martinez
Secretario de Prensa y Difusión
F.A.E.C.Y.S.



Armando Cavalleri
Secretario General
F.A.E.C.Y.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C. y S.- Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Alfredo BELIZ , Ricardo RAIMONDO Cristian ARRIAGA, y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Mariana PAULINO CASTRO, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEYVT), representada en este acto por los Señores Andrés DEYA, Walter RODRÍGUEZ, Martín ROMANO, Cr. Gerardo BELIO, el Dr. Agustín Alejandro BEVERAGGI, Cra. MARINA GONCALVES, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 547/08, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula CUARTO del acta suscripta con fecha 22 del mes de OCTUBRE de 2024, las partes se reúnen y acuerdan incrementar por el presente, en forma escalonada y por un total que asciende a un 5 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 547/08 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 547/08 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 547/08.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 2.5% a partir del mes de diciembre de 2024, un 2.5% a partir del mes de enero de 2025. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de diciembre de 2024 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo diciembre de 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 12 inc. B, CCT 547/08), antigüedad (art. 12 inc. A, CCT 547/08) y título (art. 12 inc. C, CCT 547/08) liquidándose bajo la denominación "Acuerdo diciembre 2024 No Remunerativo Presentismo", "Acuerdo diciembre 2024 No Remunerativo Antigüedad" y "Acuerdo diciembre 2024 No Remunerativo Título". Asimismo, los importes no remunerativos pactados en el

 José Gonzalez Sub-Secretario General	 Armando Cavalieri Secretario General	 Daniel Lovera Secretario de Asuntos Laborales de F.A.E.C.Y.S.	 Alfredo Eliz Secretario de Encuadramiento Sindical FAECYS	 RICARDO RAIMONDO SECRETARIO GENERAL FAECYS	 Jorge Barbieri Asesor Letrado	 Mariana Paulino Castro Asesora Letrada	 CRISTIAN ARRIAGA Secretario de Comercio F.A.E.C.Y.S.
---	---	---	---	--	--------------------------------------	---	--

presente Acuerdo deberán ser tomados en cuenta para: a) el cálculo del sueldo anual complementario; y b) el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

ROMANS VICENTE MARTIN

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo deberán ser tenidos en cuenta para el cálculo de los pagos correspondientes a los días trabajados feriados nacionales y domingos.

Los importes correspondientes a los incrementos pactados, mientras mantengan su condición de No Remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, ii) aportes de los trabajadores establecidos por los art .32 y siguientes del CCT N° 547/08.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO CAPACITACION TURISTICA (INCATUR), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y las sumas no remunerativas expresadas en esta cláusula, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2026. Los incrementos pactados en el presente mantendrán su condición de no remunerativo, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal, de la siguiente forma: “incremento no remunerativo diciembre 2024” con los haberes correspondientes al mes de enero 2025 e “incremento no remunerativo del mes de enero 2025” con los haberes correspondientes al mes de febrero 2025.

CUARTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2025, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento futuro en las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

SEXTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgados los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual,

José González
Sub-Secretario General
Armando Cavallieri
Secretario General
Daniel Lorenz
Secretario de Acción Laboral de F.A.E.C.Y.J.
Alfredo Saliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS
RICARDO SALGADO
SECRETARIO GENERAL
CAABACTE
Jorge Barbieri
Asesor Letrado
Meriana Paulino Castro
Asesora Letrada
CRISTIAN ARRIASCO
Secretario de Convención
F.A.E.C.Y.J.

otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de noviembre de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

SEPTIMO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 547/08, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria endémica que vive nuestro país que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene mantener con carácter extraordinario y excepcional, y por el plazo comprendido entre el mes de abril de 2024 y el mes de marzo de 2026 - ambos inclusive- un aporte a cargo de los trabajadores a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles equivalente a \$ 100 (pesos cien) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes abril de 2024 y depositada a la orden de OSECAC. Teniendo en cuenta la naturaleza y el destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro, cualquiera sea la forma de liquidación de la remuneración.

NOVENO: Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ya referida, a los efectos de hacer frente a la misma, y con motivo de cumplir con las obligaciones a las que debe hacer frente el sistema de salud nacional y en particular la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), todo ello dentro del marco del sistema solidario de salud vigente en nuestro país, las partes signatarias del presente convenio convienen mantener, de manera excepcional y extraordinaria — y por el plazo de vigencia el presente acuerdo colectivo — una obligación de pago por una contribución adicional y solidaria a cargo de los empleadores incluidos en este acuerdo colectivo que será equivalente a \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) mensuales por cada trabajador dependiente de los mismos comprendidos en el C.C.T. 547/08 y únicamente por el período que va desde el mes de diciembre de 2024 y hasta el mes de marzo de


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalieri
Secretario General


Daniel López
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.V.


Alfredo Ealíz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS


RICARDO BAGNORO
SECRETARIO GENERAL
F.A.E.C.V.


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada


CRISTIAN ARRAIZA
Secretario del Comercio
F.A.E.C.V.



Romans vice-re ministro

2026 -ambos inclusive-, y siempre que el trabajador mantenga su contrato vigente en cada mes que corresponda efectuar la contribución adicional extraordinaria aquí pactada. Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo



DECIMO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 22 de abril de 2024 y sus modificatorias, en todo lo que no sea modificado por el presente.



DECIMO PRIMERO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación del acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo diciembre 2024", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.



Ambas partes indican poseer suficientes facultades, y consignan aquí, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017)

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

	 Romans vice-re ministro	 José Gonzalez Sub-Secretario General	 Armando Cavalieri Secretario General	 Daniel Lovera Secretario de Asuntos Laborales de F.A.E.C.Y.S.	 CRISTIAN ARRANCO Secretario de Cooperación F.A.E.C.Y.S.
		 Alfredo Ielz Secretario de Encauzamiento Sindical F.A.E.C.Y.S.	 RICARDO SANMARTÍN SECRETARIO DE FINANZAS F.A.E.C.Y.S.	 Jorge Barbieri Asesor Letrado	 Mariana Paulino Castro Asesora Letrada
					

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

ACUERDOS: 02,03, 05, 07, 10 y 12/2024

REEMPLAZA ESCALA ANTERIOR DESDE 12 /2024

ADMINISTRATIVO

MES	A1 - SUPERVISOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	652.799	97.920	101.347	68.165	23.006	943.237
EN./2025	728.028	45.696	101.347	68.165	23.006	966.242
FEB./2025	796.730	0	101.347	68.165	0	966.242

ADMINISTRATIVO

MES	A2 - ADMINISTRATIVO 1º					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	645.669	96.850	100.240	67.421	22.754	932.934
EN./2025	720.077	45.197	100.240	67.421	22.754	955.689
FEB./2025	788.028	0	100.240	67.421	0	955.689

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

ADMINISTRATIVO						
MES	A3 - ADMINISTRATIVO 2º					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	640.805	96.121	99.485	66.913	22.583	925.906
EN./2025	714.652	44.856	99.485	66.913	22.583	948.489
FEB./2025	782.092	0	99.485	66.913	0	948.489

ADMINISTRATIVO						
MES	A4 - RECEPCIONISTA					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	633.026	94.954	98.277	66.101	22.309	914.667
EN./2025	705.977	44.312	98.277	66.101	22.309	936.976
FEB./2025	772.598	0	98.277	66.101	0	936.976

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

ADMINISTRATIVO						
MES	A5 - CADETE					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	631.081	94.662	97.975	65.898	22.240	911.857
EN./2025	703.808	44.176	97.975	65.898	22.240	934.097
FEB./2025	770.224	0	97.975	65.898	0	934.097

ADMINISTRATIVO						
MES	A6 - MAESTRANZA					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	627.513	94.127	97.421	65.525	22.115	906.701
EN./2025	699.829	43.926	97.421	65.525	22.115	928.816
FEB./2025	765.870	0	97.421	65.525	0	928.816

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

VENDEDOR						
MES	B1 - SUPERVISOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
<i>DIC./2024</i>	652.799	97.920	101.347	68.165	23.006	943.237
<i>EN./2025</i>	728.028	45.696	101.347	68.165	23.006	966.242
<i>FEB./2025</i>	796.730	0	101.347	68.165	0	966.242

VENDEDOR						
MES	B2 - 1º VENDEDOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
<i>DIC./2024</i>	645.669	96.850	100.240	67.421	22.754	932.934
<i>EN./2025</i>	720.077	45.197	100.240	67.421	22.754	955.689
<i>FEB./2025</i>	788.028	0	100.240	67.421	0	955.689

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

VENDEDOR						
MES	B3 - 2º VENDEDOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	642.426	96.364	99.737	67.082	22.640	928.249
EN./2025	716.461	44.970	99.737	67.082	22.640	950.890
FEB./2025	784.071	0	99.737	67.082	0	950.890

VENDEDOR						
MES	B4 - PROMOTOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	632.701	94.905	98.227	66.067	22.297	914.196
EN./2025	705.614	44.289	98.227	66.067	22.297	936.494
FEB./2025	772.201	0	98.227	66.067	0	936.494

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

**FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08**

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

OPERATIVO						
MES	C1 - SUPERVISOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
<i>DIC./2024</i>	652.799	97.920	101.347	68.165	23.006	943.237
<i>EN./2025</i>	728.028	45.696	101.347	68.165	23.006	966.242
<i>FEB./2025</i>	796.730	0	101.347	68.165	0	966.242

OPERATIVO						
MES	C2 - AUXILIAR 1º					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
<i>DIC./2024</i>	642.426	96.364	99.737	67.082	22.640	928.249
<i>EN./2025</i>	716.461	44.970	99.737	67.082	22.640	950.890
<i>FEB./2025</i>	784.071	0	99.737	67.082	0	950.890

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

OPERATIVO						
MES	C3 - AUXILIAR 2º					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
<i>DIC./2024</i>	636.591	95.489	98.831	66.473	22.435	919.818
<i>EN./2025</i>	709.953	44.561	98.831	66.473	22.435	942.253
<i>FEB./2025</i>	776.949	0	98.831	66.473	0	942.253

OPERATIVO						
MES	C4 - CONDUCTOR-GUIA					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
<i>DIC./2024</i>	645.669	96.850	100.240	67.421	22.754	932.934
<i>EN./2025</i>	720.077	45.197	100.240	67.421	22.754	955.689
<i>FEB./2025</i>	788.028	0	100.240	67.421	0	955.689

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

**FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
 REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
 ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08**

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

OPERATIVO						
MES	C5 - ENCARGADO DE VEHICULO					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	635.943	95.391	98.730	66.405	22.412	918.881
EN./2025	709.230	44.516	98.730	66.405	22.412	941.293
FEB./2025	776.158	0	98.730	66.405	0	941.293

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
ANALISTA DESARROLLADOR						
MES	D1.a - PRINCIPIANTE					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	650.377	97.557	100.971	67.912	22.920	939.737
EN./2025	725.327	45.526	100.971	67.912	22.920	962.658
FEB./2025	793.774	0	100.971	67.912	0	962.658

INFORMATICA						
ANALISTA DESARROLLADOR						
MES	D1.b - JUNIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	665.033	99.755	103.246	69.443	23.437	960.914
EN./2025	741.672	46.552	103.246	69.443	23.437	984.351
FEB./2025	811.662	0	103.246	69.443	0	984.351

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

**FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08**

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
ANALISTA DESARROLLADOR						
MES	D1.c - SEMI SENIOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	694.345	104.152	107.797	72.504	24.470	1.003.267
EN./2025	774.363	48.604	107.797	72.504	24.470	1.027.737
FEB./2025	847.437	0	107.797	72.504	0	1.027.737

INFORMATICA						
ANALISTA DESARROLLADOR						
MES	D1.d - SENIOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	723.657	108.549	112.348	75.564	25.503	1.045.621
EN./2025	807.053	50.656	112.348	75.564	25.503	1.071.124
FEB./2025	883.212	0	112.348	75.564	0	1.071.124

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA						
MES	D2.a - PRINCIPIANTE					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	650.377	97.557	100.971	67.912	22.920	939.737
EN./2025	725.327	45.526	100.971	67.912	22.920	962.658
FEB./2025	793.774	0	100.971	67.912	0	962.658

INFORMATICA						
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA						
MES	D2.b - JUNIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	665.033	99.755	103.246	69.443	23.437	960.914
EN./2025	741.672	46.552	103.246	69.443	23.437	984.351
FEB./2025	811.662	0	103.246	69.443	0	984.351

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA						
MES	D2.c - SEMI SENIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	694.345	104.152	107.797	72.504	24.470	1.003.267
EN./2025	774.363	48.604	107.797	72.504	24.470	1.027.737
FEB./2025	847.437	0	107.797	72.504	0	1.027.737

INFORMATICA						
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA						
MES	D2.d - SENIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	723.657	108.549	112.348	75.564	25.503	1.045.621
EN./2025	807.053	50.656	112.348	75.564	25.503	1.071.124
FEB./2025	883.212	0	112.348	75.564	0	1.071.124

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS						
MES	D3.a - PRINCIPIANTE					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	650.377	97.557	100.971	67.912	22.920	939.737
EN./2025	725.327	45.526	100.971	67.912	22.920	962.658
FEB./2025	793.774	0	100.971	67.912	0	962.658

INFORMATICA						
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS						
MES	D3.b - JUNIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	665.033	99.755	103.246	69.443	23.437	960.914
EN./2025	741.672	46.552	103.246	69.443	23.437	984.351
FEB./2025	811.662	0	103.246	69.443	0	984.351

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS						
MES	D3.c - SEMI SENIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	694.345	104.152	107.797	72.504	24.470	1.003.267
EN./2025	774.363	48.604	107.797	72.504	24.470	1.027.737
FEB./2025	847.437	0	107.797	72.504	0	1.027.737

INFORMATICA						
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS						
MES	D3.d - SENIOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	723.657	108.549	112.348	75.564	25.503	1.045.621
EN./2025	807.053	50.656	112.348	75.564	25.503	1.071.124
FEB./2025	883.212	0	112.348	75.564	0	1.071.124

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
PERSONAL DE MARKETING ON LINE						
MES	D4.a - PRINCIPIANTE					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	650.377	97.557	100.971	67.912	22.920	939.737
EN./2025	725.327	45.526	100.971	67.912	22.920	962.658
FEB./2025	793.774	0	100.971	67.912	0	962.658

INFORMATICA						
PERSONAL DE MARKETING ON LINE						
MES	D4.b - JUNIOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	665.033	99.755	103.246	69.443	23.437	960.914
EN./2025	741.672	46.552	103.246	69.443	23.437	984.351
FEB./2025	811.662	0	103.246	69.443	0	984.351

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
PERSONAL DE MARKETING ON LINE						
MES	D4.c - SEMI SENIOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	694.345	104.152	107.797	72.504	24.470	1.003.267
EN./2025	774.363	48.604	107.797	72.504	24.470	1.027.737
FEB./2025	847.437	0	107.797	72.504	0	1.027.737

INFORMATICA						
PERSONAL DE MARKETING ON LINE						
MES	D4.d - SENIOR					
	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	723.657	108.549	112.348	75.564	25.503	1.045.621
EN./2025	807.053	50.656	112.348	75.564	25.503	1.071.124
FEB./2025	883.212	0	112.348	75.564	0	1.071.124

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

**FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
 REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
 ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08**

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

INFORMATICA						
MES	D5 - SUPERVISOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	767.625	115.144	119.174	80.155	27.052	1.109.151
EN./2025	856.088	53.734	119.174	80.155	27.052	1.136.203
FEB./2025	936.874	0	119.174	80.155	0	1.136.203

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

CENTRO DE CONTACTOS						
MES	E1 - OPERADOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	645.669	96.850	100.240	67.421	22.754	932.934
EN./2025	720.077	45.197	100.240	67.421	22.754	955.689
FEB./2025	788.028	0	100.240	67.421	0	955.689

CENTRO DE CONTACTOS						
MES	E2 - SUPERVISOR					
AÑO	BÁSICO SE/ ACU: 02, 03, 05,07 y 10 2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 05/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 07/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/BASE SE/ ACU: 12/2024	TOTAL
DIC./2024	652.799	97.920	101.347	68.165	23.006	943.237
EN./2025	728.028	45.696	101.347	68.165	23.006	966.242
FEB./2025	796.730	0	101.347	68.165	0	966.242

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

ADICIONALES	
OPERATIVO - CATEGORIA C5	
MES	POR LOS 1ros. 100 kms.
	SOBRE BASICO
AÑO	ACUERDOS: 02, 03, 05, 07, 10 y 12/2024
<i>DIC./2024</i>	63,59
<i>EN./2025</i>	70,92
<i>FEB./2025</i>	77,62

ADICIONALES	
OPERATIVO - CATEGORIA C5	
MES	MAS DE 100 kms.
	SOBRE BASICO
AÑO	ACUERDOS: 02, 03, 05, 07, 10 y 12/2024
<i>DIC./2024</i>	73,13
<i>EN./2025</i>	81,56
<i>FEB./2025</i>	89,26

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES
 COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.



**FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08**

DE DICIEMBRE/2024 A FEBRERO/2025

ADICIONALES	
OPERATIVO - CATEGORIA C4	
MES	POR LOS 1ros. 100 kms.
	SOBRE BASICO
AÑO	ACUERDOS: 02, 03, 05, 07, 10 y 12/2024
<i>DIC./2024</i>	64,57
<i>EN./2025</i>	72,01
<i>FEB./2025</i>	78,80

ADICIONALES	
OPERATIVO - CATEGORIA C4	
MES	MAS DE 100 kms.
	SOBRE BASICO
AÑO	ACUERDOS: 02, 03, 05, 07, 10 y 12/2024
<i>DIC./2024</i>	74,25
<i>EN./2025</i>	82,81
<i>FEB./2025</i>	90,62

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.